

EJERCITO DE CHILE  
V.DIVISION  
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 16 de Septiembre de 1974.

B A N D O No. 107.

V I S T O S:

Las atribuciones conferidas al suscrito por la Honorable Junta de Gobierno;;

La necesidad de proteger la condición de nuestra Región de Zona Libre de Fiebre Aftosa;

D E C R E T O:

1.- Prohíbese el abastecimiento de cecinas elaboradas en Santiago y Zona Central del país.

2.- Límitese al suministro de dichos productos a los tratados térmicamente y originarios de las zonas de Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé, en vista que son regiones que no han tenido brotes de Aftosa en los últimos años.

3.- Se aplicarán las sanciones máximas legales a los infractores de dichas disposiciones.



HUMBERTO GORDON RUBIO  
Coronel  
Intendente Regional

DISTRIBUCION:

Conforme Plan A. 1.